

## REGLAMENTO AERONÁUTICO COLOMBIANO DE LA AVIACIÓN DE ESTADO

<b>NOTAM</b>	<i>Notice to Airmen</i>
<b>NSR</b>	Norma sísmo resistente
<b>NTC</b>	Norma Técnica Colombiana
<b>OACI</b>	Organización de Aviación Civil Internacional
<b>OMA</b>	Organización de Mantenimiento Aeronáutico
<b>OMI</b>	Organización Marítima Internacional
<b>OP</b>	Orden público
<b>p.p.m</b>	Parte por millón
<b>PAR</b>	<i>Precision Approach Radar</i>
<b>PCN</b>	Número de clasificación de pavimentos, por sus siglas en inglés
<b>PIM</b>	Piloto al mando
<b>PMA</b>	Productos meteorológicos aplicados
<b>PMD</b>	Inspección diaria de mantenimiento preventivo
<b>PMS</b>	Servicio de mantenimiento preventivo
<b>PO</b>	Inspección posvuelo
<b>PV</b>	Inspección prevuelo
<b>RA</b>	<i>Resolution Advisory</i>
<b>RACAE</b>	Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado
<b>RCC</b>	Centro de Coordinación de Búsqueda y Salvamento, por sus siglas en inglés
<b>RCS</b>	Subcentro Regional de Búsqueda y Salvamento, por sus siglas en inglés
<b>REIL</b>	<i>Runway end identifier lights</i>
<b>RETIE</b>	Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas
<b>RIL</b>	Ítems de inspección requerida, por sus siglas en inglés
<b>RNAV</b>	<i>Random Navigation</i>
<b>SAR</b>	Búsqueda y salvamento, por sus siglas en inglés
<b>SB</b>	Boletín de servicio, por sus siglas en inglés
<b>SEI</b>	Salvamento y extinción de incendio
<b>SGSO</b>	Sistema de Gestión de Seguridad Operacional
<b>SMS</b>	Sistema de Gestión de Seguridad, por sus siglas en inglés
<b>SNA</b>	Servicios a la navegación aérea

PRIMERA EDICIÓN  
Junio de 2017

235

## REGLAMENTO AERONÁUTICO COLOMBIANO DE LA AVIACIÓN DE ESTADO

<b>SNPAD</b>	Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres
<b>SOLAS</b>	Acuerdo Internacional sobre la Conservación de la Vida Humana
<b>SRR</b>	Región de búsqueda y salvamento, por sus siglas en inglés
<b>STC</b>	Certificado tipo suplementario, por sus siglas en inglés
<b>TA</b>	<i>Traffic Advisory</i>
<b>TBO</b>	Componente controlado por tiempo, por sus siglas en inglés
<b>TC</b>	Certificado tipo, por sus siglas en inglés
<b>TCAS</b>	Sistema de evasión de colisiones en vuelo, por sus siglas en inglés
<b>TER</b>	Chaleco de anclaje,
<b>TSO</b>	Orden técnica estándar, por sus siglas en inglés
<b>UAEAC</b>	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
<b>USAF</b>	<i>United States Air Force</i>
<b>VFR</b>	Reglas de vuelo visual, por sus siglas en inglés
<b>VMC</b>	Condiciones meteorológicas de vuelo visual, por sus siglas en inglés
<b>VOR</b>	Radioayuda omnidireccional de alta frecuencia, por sus siglas en inglés

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PRIMERA EDICIÓN  
Junio de 2017

236

## REGLAMENTO AERONÁUTICO COLOMBIANO DE LA AVIACIÓN DE ESTADO

## NORMATIVIDAD JURÍDICA Y REFERENCIAS

COLOMBIA. (2011). Constitución Política de Colombia. Recuperado el 26 de septiembre de 2014 de: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Documents/Constitucion-Politica-Colombia.pdf>

COLOMBIA. (2010). Decreto 2937 del 05 de agosto de 2010 - Autoridad Aeronáutica. Recuperado el 26 de septiembre de 2014 de: <https://www.fac.mil.co/?idcategoria=86721>.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC. Recuperado el 26 de septiembre de 2014 de: <http://www.aerocivil.gov.co/AAeronautica/Rrglamentacion/RAC/Paginas/Inicio.aspx>

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PRIMERA EDICIÓN  
Junio de 2017

237

(C. F.).

## MINISTERIO DEL TRABAJO

## DECRETOS

## DECRETO NÚMERO 2283 DE 2018

(diciembre 12)

*por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Trabajo.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, y

## CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, para efectos de modificar la planta de personal, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, obteniendo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo.

Que para los fines de este Decreto se cuenta con el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir de la planta de personal del Ministerio del Trabajo los siguientes cargos:

## PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Uno (1)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10
Dos (2)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13

Artículo 2°. Crear en la planta de personal del Ministerio de Trabajo los siguientes cargos:

DESPACHO DEL MINISTRO

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Uno (1)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	01

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Uno (1)	DIRECTOR TERRITORIAL	0042	12

Artículo 3°. El Ministerio del Trabajo, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. Los empleos que se crean con ocasión de esta modificación, serán provistos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos número 4112 de 2011, 1732 de 2012, 965 de 2013, 2112 de 2013, 1614 de 2015, 1616 de 2015, 1715 de 2016 y 1497 de 2018.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de diciembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

La Ministra del Trabajo,

*Alicia Victoria Arango Olmos.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Antonio Grillo Rubiano.*

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 03003 DE 2018**

(diciembre 3)

*por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba.*

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto número 2094 de 2016, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y sus decretos reglamentarios, los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.6.21 y del Decreto número 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes;

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo número 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria número 320 de 2014- DPS;

Que agotadas las etapas del proceso de selección Convocatoria número 320 de 2014 - DPS, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución número CNSC-20172220011285 del 17 de febrero de 2017, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC número 207533, denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 22 del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria número 320 de 2014-DPS, ubicado en la Subdirección de Contratación;

Que mediante comunicado del 27 de febrero de 2017, publicado en la dirección electrónica [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución número CNSC-20172220011285 del 17 de febrero de 2017;

Que mediante Oficio número 20176400209241 del 9 de marzo de 2017, fue enviado a Esperanza Lucía Haydar Cruz, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 39776444, quien ocupó el primer lugar de la lista de elegibles, comunicación en la cual se le informó sobre la necesidad de aplazar el nombramiento en razón a inconvenientes de orden presupuestal, específicamente por carencia de recursos;

Que con ocasión de la asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Resolución número 1179 del 2 de mayo de 2018, mediante la cual se efectúa una distribución del presupuesto de la vigencia 2018, se expidió la Resolución número 01131 del 10 de mayo de 2018, por lo cual se nombró en período de prueba a él (la) señor(a) Esperanza Lucía Haydar Cruz, identificado(a) con cédula

de ciudadanía número 39776444, quien ocupó el primer lugar de la lista de elegibles en estricto orden de mérito en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección de Contratación, quien aceptó el nombramiento, solicitó prórroga y le fue concedida por veinte (20) días hábiles;

Que el señor(a) Esperanza Lucía Haydar Cruz, encontrándose vinculado(a) en período de prueba mediante acta de posesión de fecha 4 de julio de 2018, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 22, de la Planta de Personal Global de la Entidad, ubicado en la Subdirección de Contratación, presentó renuncia a dicho empleo, siendo aceptada mediante Resolución número 02259 del 20 de septiembre de 2018, a partir del 2 de octubre de 2018;

Que mediante oficio con Radicado número S-2018-2401-000578 del 1° de octubre de 2018, la entidad solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), autorización para la recomposición de la lista de elegibles del empleo sobre el cual presentó renuncia el señor(a) Esperanza Lucía Haydar Cruz, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 39776444;

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), remitió el Oficio número 20181020601581 del 24 de octubre de 2018, con el cual autorizó el uso directo de lista de elegibles (Sin cobro) para proveer una vacante, ofertada en la Convocatoria número 320 de 2014, del empleo con el Código OPEC número 207533 denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 22, de la lista de elegibles, conformada mediante Resolución número CNSC-20172220011285 del 17 de febrero de 2017, con el elegible Claudia Milena Camelo Romero, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52768172, quien ocupó el segundo lugar en estricto orden de mérito;

Que el Subdirector (e) de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social certificó que el (la) señor(a) Claudia Milena Camelo Romero, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52768172, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado(a) en período de prueba en el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 22, de la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección de Contratación;

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto número 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil;

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en período de prueba a Claudia Milena Camelo Romero, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52768172, en el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 22, de la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección de Contratación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto número 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo número 524 de 2014.

Artículo 2°. El (la) señor(a) Claudia Milena Camelo Romero, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52768172, deberá manifestar si acepta el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto número 1083 de 2015.

Artículo 3°. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 21418 del 4 de mayo de 2018.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de diciembre de 2018.

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

*Susana Correa Borrero.*

**(C. F.)**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 02819 DE 2018**

(noviembre 21)

*por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba.*

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto número 2094 de 2016, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y sus decretos reglamentarios, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.1.1 del Decreto número 1083 de 2015, y